



Guía del solicitante

Módulo 2

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si los gTLD solicitados son aptos para recibir la delegación (dominio de nivel superior genérico). Todos los solicitantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todos los elementos pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del solicitante y sus servicios de registro propuestos.

La **evaluación inicial** consta de los siguientes puntos:

- Revisiones de la cadena
 - Confusión de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del solicitante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - Servicios de registro

Los solicitantes deben aprobar todas estas revisiones para pasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprobaba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicaría si el solicitante no aprueba la evaluación inicial. Consulte la Sección 2.2.

2.1 Evaluación inicial

Esta evaluación consta de dos tipos de revisión. Cada tipo incluye varios elementos.

La primera revisión se centra en la prueba de la cadena gTLD solicitada:

- Si la cadena de gTLD solicitada es tan similar a otras que podría provocar confusión;
- Si la cadena gTLD solicitada podría afectar negativamente la seguridad o estabilidad de DNS; y
- Si se otorga la aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

La segunda revisión se centra en la prueba del solicitante:

- Si tiene las capacidades técnicas, operacionales y financieras requeridas; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.1.1 Revisiones de la cadena

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas. Tales revisiones se describen con mayor detalle en las subsecciones siguientes.

2.1.1.1 Revisión por confusión de cadenas

El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS. Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con las TLD existentes y otras cadenas gTLD solicitadas. La finalidad de la revisión consiste en determinar si la cadena gTLD es tan similar a otra que podría provocar la confusión del usuario si se delegara a la zona raíz. La comprobación de la similitud visual que ocurre durante la Evaluación final tiene como objetivo perfeccionar el proceso de objeciones y resolución de disputas (consulte módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas) que aborda todo tipo de similitudes.

Esta revisión de similitudes estará a cargo de un panel de examinadores. Se utilizará una fórmula de algoritmos para calificar en parte la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados. La puntuación representará una medida objetiva que será evaluada por el panel.

La tarea de los examinadores es identificar similitudes visuales de cadenas que podrían generar una confusión perjudicial en el usuario. Los examinadores utilizarán un estándar común para demostrar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.

El estándar se aplicará en tres situaciones, al comparar:

- Cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados
- Cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas; y
- Cadenas de gTLD solicitadas con cadenas de IDN ccTLD.

Similitud de TLD existentes: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y la lista de cadenas de TLD existentes para determinar si ambas cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión en perjuicio del usuario.

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.

Si una solicitud no aprueba la revisión por confusión de cadenas y se determina que es muy parecida a un TLD existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.

En el supuesto simple de que una cadena de TLD solicitada sea idéntica a un TLD existente, el sistema de solicitudes reconocerá el TLD existente y no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes. Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Aunque una solicitud apruebe esta revisión preliminar por confusión de cadenas, sigue sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro solicitante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con derecho fundamentado eleve una objeción. Esta categoría de objeción no se limita a la similitud visual; en lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas (conjuntos en disputa por cadenas): todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una probabilidad de confusión en perjuicio del usuario si se delegasen dos o más en la zona raíz. Al realizar la revisión por confusión de cadenas, el panel de examinadores de similitud de cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar en etapas posteriores. Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el módulo 4, Procedimientos de disputa por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución. ICANN notificará a los solicitantes que forman parte de un conjunto en disputa al finalizar el período de evaluación inicial. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

Un solicitante puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD basándose en la confusión de cadenas (consulte el módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas). En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas anteriormente configuradas en cuanto a que las dos cadenas gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre ellas (consulte el módulo 4, Procedimientos para disputas de cadenas). El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud en un conjunto de disputa.

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como IDN ccTLD: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso acelerado de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de proceso acelerado, ICANN asumirá el enfoque siguiente para resolverlo.

Si una de las postulaciones ha completado su proceso respectivo antes de que la otra se presente, ese TLD se delegará. Una solicitud de gTLD que ha sido aprobada por la Junta directiva se considerará completa y, por lo tanto, no será descalificada sobre la base de una disputa con una solicitud de IDN ccTLD recientemente presentada. De manera similar, una solicitud de IDN ccTLD que ha completado la evaluación (es decir, que ha sido "validada") se considerará completa y, en consecuencia, no será descalificada sobre la base de una disputa con una solicitud de gTLD recientemente presentada.

Si el solicitante de gTLD no tiene la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública pertinente, prevalecerá una solicitud validada para un IDN ccTLD y la solicitud de gTLD no será aprobada.

Si tanto el solicitante de gTLD como el solicitante de IDN ccTLD tienen la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública pertinente, ambas postulaciones se retendrán hasta que se resuelva la disputa mediante un acuerdo entre las partes, es decir que la resuelva el gobierno.

Algoritmo de similitud de cadenas: este "algoritmo" es la herramienta que emplean los examinadores para proporcionar una medición objetiva como parte del proceso de identificar cadenas que podrían causar confusión. El algoritmo estará disponible en varias secuencias. Los solicitantes también pueden utilizar el algoritmo para fines de prueba y de información. El algoritmo y las pautas para el usuario y más antecedentes se encuentran disponibles en <http://icann.sword-group.com/icann-algorithm/>.

El algoritmo calcula la puntuación de la similitud visual entre dos cadenas dadas, para ello, utiliza factores como letras en una secuencia, cantidad de letras similares, cantidad de letras diferentes, prefijos comunes, sufijos comunes, guiones y longitud de la cadena¹. Observe que los guiones se ignoran cuando se realiza la comparación, de manera que a la cadena "E-J-E-M-P-L-O", el algoritmo le asignará una puntuación idéntica a la cadena "EJEMPLO".

¹ ICANN recibió algunos comentarios respecto de la incorporación de factores del algoritmo, como proximidad del teclado, para protegerse contra la usurpación de dominios. La proximidad del teclado no se aborda como una categoría especial de similitud, puesto que los gTLD que se usan en todo el mundo y los teclados varían de un país a otro. Sin embargo, se espera que los intentos de usurpación de dominio sean reconocidos por el Algoritmo o los examinadores.

2.1.1.2 Revisión de nombres reservados

La revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no aparezca en dicha lista².

Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRINIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>
<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	
<i>IANA</i>	<i>NIC</i>	

*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas. El recordatorio de las cadenas se reserva solamente en la forma incluida anteriormente.

Si el solicitante ingresa un nombre reservado como la cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan con un proceso idéntico al que se describe en la sección anterior para determinar si son similares a un nombre reservado. Cualquier solicitud de un gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión respectiva.

² La lista de nombres reservados de primer nivel no ha cambiado para este borrador de la guía. Algunos comentarios cuestionaron la inclusión de ICANN y nombres de estructuras de ICANN en la lista. ICANN está asumiendo un enfoque conservador al dejar la lista como está y realizando el trabajo recomendado por el Grupo de trabajo de nombres reservados de GNSO, con respecto al tratamiento de los nombres por parte de ICANN. Además, los comentarios sugerían la adición de otras categorías de nombres, como marcas conocidas y nombres geográficos, a la Lista de nombres reservados de primer nivel. El debate sobre estos temas se incluye en el Análisis de comentarios públicos en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-es.pdf>.

2.1.1.3 *Revisión de estabildades del DNS*

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las etiquetas de gTLD. En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

2.1.1.3.1 *Estabilidad de la cadena: procedimiento de revisión de cadenas*

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS. Durante el período de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para:

- Garantizar que las cadenas gTLD solicitadas cumplan con los requisitos pertinentes estipulados en la sección 2.1.1.3.2, y
- Determinar si alguna cadena presenta problemas de seguridad o estabilidad importantes que justifiquen más evaluación.

Es muy poco probable que se deba realizar una extensión de la revisión a una cadena que cumpla íntegramente con los requisitos estipulados en la subsección 2.1.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión de la cadena ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a la cadena de gTLD solicitada.

ICANN notificará a los solicitantes que no han aprobado la Evaluación final debido a preocupaciones de seguridad o estabilidad sobre la cadena gTLD solicitada en la conclusión del período de Evaluación inicial. El solicitante tendrá 15 días calendario para decidir si continúa con la extensión de la evaluación. Consulte la sección 2.2 para obtener más información sobre el proceso de extensión de la evaluación.

2.1.1.3.2 Requisitos de la cadena

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No habrá más revisiones disponibles.

Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas):
a continuación, se detallan los requisitos técnicos para la selección de etiquetas de dominio de primer nivel.

- La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres. En el caso de expresiones Punycode (etiqueta A IDNA2008) de etiquetas IDN (etiquetas U), este módulo incluye los cuatro caracteres iniciales (xn--).
 - Los caracteres en mayúscula o minúscula se consideran sintáctica y semánticamente idénticos.
- La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet— Solicitud y soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
 - La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.

- No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "255", "o377" (255 en octal) o "0xff" (255 en hexadecimal) como el dominio de nivel superior se pueden interpretar como direcciones IP³. Por lo tanto, una etiqueta ASCII no debe ser:
 - Un número hexadecimal compuesto totalmente por dígitos entre "0" y "9".
 - Un número hexadecimal compuesto por el dígito "0" seguido por la letra mayúscula o minúscula "x" | "X" seguido por una secuencia de uno o más caracteres que pertenecen al conjunto de letras mayúsculas o minúsculas "a" | "A" a "f" | "F" y los dígitos "0" a "9"; o
 - Un número octal compuesto por la letra mayúscula o minúscula "o" | "O" seguido por una secuencia de uno o más caracteres que pertenecen al conjunto de dígitos "0" a "7."
- La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII).
- El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.

Requisitos para nombres de dominio internacionalizados:

estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que contienen caracteres que no sean ASCII. Se espera que los solicitantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

³ Consulte <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/update-dns-stability-18feb09-es.pdf> para mayores antecedentes sobre expresiones octales y hexadecimales y los cambios en la sección.

- La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en el estándar técnico *Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones* (RFC 3490) o cualquier revisión de este estándar técnico actualmente en vigencia en IETF. Debido a esta revisión constante, los requisitos técnicos relacionados con IDN están sujetos a cambios. Esto incluye, pero no se limita a las siguientes restricciones. Observe que se trata de pautas y no constituyen una declaración completa de los requisitos de especificaciones de IDNA. La etiqueta:
 - Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como "Protocolos válidos" o "Regla contextual requerida" en *Puntos de código de Unicode e IDNA* (<http://www.ietf.org/internet-drafts/draft-ietf-idnabis-tables-05.txt>) y estar acompañados, en el caso de la "Regla contextual requerida", de reglas de contexto inequívocas.
 - Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. (consulte ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>).
 - Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional. (Observe que este requerimiento puede cambiar con la revisión del protocolo IDNA para permitir que caracteres sin propiedad direccional definidos en Unicode estén disponibles junto con una direccionalidad de derecha a izquierda o de izquierda a derecha.)
- La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN. Consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

- o Todos los puntos de código en una etiqueta única deben ser extraídos desde la misma secuencia según lo determina el Anexo n° 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode. Se permiten excepciones en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieren el uso combinado de varias secuencias. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

El protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas se encuentra actualmente bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. En tal sentido, es posible que se especifiquen otros requisitos que se deberán cumplir cuando se complete esta revisión. El estado actual de la revisión del protocolo se encuentra documentado en <http://tools.ietf.org/wg/idnabis>.

Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: las cadenas solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente diferentes en la secuencia, según corresponda⁴.

2.1.1.4 Nombres geográficos

ICANN revisará todas las cadenas gTLD solicitadas para asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres de países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes.

⁴ ICANN recibió una serie de comentarios que sugieren que, en algunos casos, se deben permitir los gTLD compuestos por menos de tres caracteres, por ejemplo, en secuencias que usan ideogramas. Estos problemas con los requerimientos de definición para determinados casos se analizan con mayor detalle en el análisis de comentarios públicos en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-es.pdf> e ICANN invita a brindar más comentarios sobre soluciones.

2.1.1.4.1 Categorías de cadenas consideradas nombres geográficos

Los siguientes tipos de solicitudes se consideran nombres geográficos y deben estar acompañadas por documentación que las avalen o que hagan constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:

- Una solicitud para cualquier cadena que sea una representación significativa de un nombre de país o de territorio enumerado en la norma ISO 3166-1 (consulte http://www.iso.org/iso/country_codes/iso_3166_data_bases.htm), según actualizaciones periódicas. Una representación significativa incluye una representación del nombre del país o territorio en cualquier idioma.

Una cadena se considera una representación significativa de un país o territorio si es:

- El nombre del país o territorio; o
 - Una parte del nombre del país o territorio que denota el país o territorio; o
 - Una designación corta para el nombre del país o territorio que se reconoce y denota el país o territorio.
- Una solicitud para cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un nombre de lugar secundario dentro de la nación, como un condado, provincia o estado, enumerado en la norma ISO 3166-2⁵, según se actualice periódicamente.
 - Una solicitud para cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio de la lista en la norma ISO 3166-1.
 - Una solicitud para un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.

⁵ ICANN continúa usando las listas ISO 3166-1 y 2 como las referencias más pertinentes para el nuevo proceso de gTLD. La lista 3166-2 tiene como objetivo usarse en conjunto con la lista 3166-1, que fue seleccionada por Jon Postel como la base de la asignación de ccTLD, con el conocimiento de que ISO tiene un procedimiento para determinar qué entidades deben o no deben incluirse. La lista ISO 3166-2 proporciona una lista independiente y dinámica de nombres que es coherente con los procesos anteriores de ICANN.

- Una solicitud para una cadena que representa un *continente o una región* de las Naciones Unidas que aparece en la "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y entornos económicos específicos y otras listas de agrupaciones" en <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

En el caso de una solicitud para una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas, se requerirá documentación de respaldo o no objeción, de un número considerable de gobiernos y/o autoridades públicas pertinentes asociadas al continente o a la región de las Naciones Unidas.

Las cadenas gTLD solicitadas que pertenecen a cualquiera de las categorías anteriores representan un nombre geográfico. En caso de alguna duda, el solicitante debe consultar a los gobiernos y autoridades públicas pertinentes y preparar su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud, para excluir posibles objeciones y solucionar anticipadamente cualquier ambigüedad relacionada con la cadena y los requisitos aplicables.

Es responsabilidad del solicitante:

- Averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en cualquiera de las categorías mencionadas y;
- Determinar el/los gobierno/s o la/s autoridad/es pública/s competente/s.
- Identificar qué nivel de respaldo de gobierno se requiere.

El requisito de incluir documentación de respaldo para determinadas postulaciones no excluye ni exime que las postulaciones estén sujetas a objeciones de parte de la comunidad (consulte la subsección 3.1.1 del módulo 3), bajo las cuales se puedan rechazar postulaciones basándose en objeciones que demuestren una oposición sustancial de la comunidad objetivo.

2.1.1.4.2 Requisitos de documentación

La documentación de soporte o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública competente deberá incluir una carta donde conste el aval o la no objeción firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, TIC, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente. Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas o miembros del Comité asesor gubernamental de ICANN pertinentes con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

La carta debe expresar claramente el aval o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y prevé.

La carta debe demostrar también la comprensión del gobierno y la autoridad pública respecto de que se desea obtener la cadena a través del proceso de solicitud de gTLD y que el solicitante está dispuesto a aceptar las condiciones bajo las cuales estará disponible la cadena, es decir, celebración de un acuerdo de registro con ICANN que exige el cumplimiento de políticas de consenso y pago de honorarios.

2.1.1.4.3 Procedimiento de revisión de nombres geográficos

Se constituirá un Panel para nombres geográficos (GNP) a fin de confirmar si cada cadena solicitada para gTLD representa un nombre geográfico, y comprobar la relevancia y autenticidad de los comprobantes cuando sea necesario. El objetivo es que ICANN retenga a un tercero para ejecutar la función del GNP. El panel examinará las cadenas gTLD solicitadas con respecto a una base de datos compuesta de nombres geográficos extraídos de fuentes de autoridad, y revisará la documentación de soporte. El GNP incluirá a personas con experiencia lingüística, geográfica y de gobierno. Este Panel podrá consultar con otros especialistas según sea necesario.

Durante el periodo de la evaluación inicial, ICANN hace avanzar cada solicitud al GNP para la determinación de si: la cadena gTLD solicitada es un nombre geográfico solicitante (es decir, se encuentra dentro de las categorías enumeradas en la subsección 2.1.1.4.1). Para cualquier solicitud donde se determine que la cadena gTLD solicitada no es un nombre geográfico, la solicitud pasará la revisión de Nombres geográficos sin requerir más pasos. Para cualquier solicitud donde se determine que la cadena gTLD solicitada es un nombre geográfico (como se describe en este módulo), el GNP confirmará que el solicitante haya entregado la documentación de todas las autoridades de gobierno y públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima e incluye el contenido requerido.

A un solicitante que no ha proporcionado la documentación requerida se le notificará solicitante del requisito y se le dará un plazo para proveerla. Si no se cumple el plazo, la solicitud se considerará incompleta y no pasará la Evaluación inicial. El solicitante puede volver a postular en la serie subsiguiente de postulaciones, si lo desea.

Observe que el GNP revisará todas las postulaciones recibidas, no solamente aquéllas donde el solicitante ha designado su cadena gTLD solicitada como un nombre geográfico.

Si hay más de una solicitud para una cadena que represente un nombre geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los solicitantes lleguen a una resolución.

Si una solicitud para una cadena que representa un nombre geográfico está en un conjunto de disputa solicitante con postulaciones para cadenas similares que no han sido identificadas como nombres geográficos, la disputa por la cadena será resuelta mediante los procedimientos de disputas por cadenas que se describe en el módulo 4.

2.1.2 Revisiones del solicitante

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.1.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del solicitante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.2.1 Revisiones técnicas, operacionales y financieras

Las preguntas formuladas a los solicitantes en el formulario de solicitud están disponibles en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>.

Los solicitantes deben responder preguntas sobre sí mismos relacionadas con las tres áreas siguientes: información general y capacidad técnica, operativa y financiera.

Los solicitantes deben tener en cuenta que los materiales que acompañan la solicitud enviados a través del sistema de solicitud en línea, así como cualquier otro material de evaluación y correspondencia, se darán a conocer públicamente en el sitio web de ICANN. Las secciones en la solicitud que están marcadas como CONFIDENCIALES no se publicarán. Se publicará cualquier sección de la solicitud que ICANN no haya señalado como CONFIDENCIAL.

Las preguntas del solicitante abarcan las tres áreas siguientes:

Información general: el objetivo de estas preguntas es recopilar información sobre la identidad legal del solicitante, la información de contacto y la cadena de gTLD solicitada. Si no se consignara alguno de estos datos, se considerará que la solicitud está incompleta. Aquí también se solicitarán y proporcionarán los documentos requeridos.

Demostración de capacidad técnica y operativa: con estas preguntas se pretende recopilar información sobre las capacidades técnicas y los planes técnicos del solicitante para el gTLD propuesto.

No es obligatorio que los solicitantes hayan implementado un registro real para reunir los requisitos de la solicitud. Será suficiente que en el momento de la solicitud, el solicitante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos de ejecutar un registro de gTLD. Cada solicitante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá, después de celebrar el Acuerdo de registro, completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al gTLD solicitado. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

Demostración de la capacidad financiera: estas preguntas pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del solicitante con vistas a conducir un negocio

de registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la operación a largo plazo del gTLD nuevo.

2.1.2.2 Metodología de evaluación

Las evaluaciones iniciales se realizan a partir de la información que cada solicitante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud. ICANN y los examinadores no están obligados a tener en cuenta ninguna información ni evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los examinadores lo soliciten explícitamente.

Es responsabilidad del solicitante asegurar que se hayan respondido completamente las preguntas y adjuntar la documentación requerida. Los examinadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un solicitante. El período de Evaluación inicial brinda la posibilidad de un intercambio de información entre el solicitante y los examinadores⁶. Cualquier solicitud de este tipo se hará únicamente a través de TAS, en lugar de con medios directos como el teléfono, carta, correo electrónico u otros medios similares.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que detallen equipos que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios.

2.1.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se revisan las cadenas descritas en el apartado 2.1.1, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el solicitante. El solicitante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

Los servicios de registro se definen como:

1. operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de

⁶ Algunos comentarios sugirieron que se carecía de flexibilidad en la limitación a un intercambio entre el solicitante y los evaluadores durante la Evaluación inicial. La meta del diseño es un proceso eficiente y predecible. La oportunidad de una comunicación es un compromiso que reduce el problema de los cuellos de botella que probablemente se generaría en un diálogo constante y, al mismo tiempo, ofrece la oportunidad de que el solicitante proporcione todas las aclaraciones necesarias.

dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona de TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros del servidor de nombres de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro;

2. otros productos o servicios que el operador del registro debe proveer en virtud de una Política de consenso;
3. cualquier otro producto o servicio que sólo el operador del registro puede ofrecer debido a su designación como operador.

Se examinarán los servicios de registro propuestos para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos de servicios propuestos por registros establecidos, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep>. En la mayoría de los casos, estos servicios propuestos pasan con éxito esta consulta.

Las listas de los servicios de registro que se ofrecen actualmente se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo respectivo. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

Se puede encontrar una definición completa del servicio de registro en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html> y en el borrador del acuerdo de registro <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-agreement-clean-18feb09-es.pdf>.

La revisión incluirá una determinación preliminar acerca de si el servicio de registro propuesto requiere mayor consideración en cuanto a que puede presentar problemas significativos de seguridad o de estabilidad.

Si la determinación preliminar de ICANN revela que podría haber problemas significativos de seguridad o de estabilidad en torno al servicio propuesto, la solicitud quedará sujeta a una revisión extendida a cargo del Panel técnico de estabilidad de DNS (ejecutado por expertos del RSTEP existente, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión, si aplica, tendrá lugar durante el período de extensión de la evaluación (consulte la sección 2.2).

Las definiciones de seguridad y estabilidad que se aplican en la revisión de servicios del registro son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.1.4 Retiro de una solicitud por parte del solicitante

A un solicitante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte el apartado 1.5.5 del módulo 1).

2.2 Extensión de la evaluación

Un solicitante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

- Estabilidad del DNS: revisión de la cadena (consulte la subsección 2.1.1.3). No se cobra una tarifa

adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

- Estabilidad del DNS: servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3). Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el solicitante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Desde el momento en que un solicitante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, cuenta con quince (15) días naturales para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación a través de la interfaz de aplicación en línea. Si el solicitante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación y paga las tarifas adicionales aplicables, la solicitud no continuará.

2.2.1 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera

Lo siguiente aplica a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un solicitante, como se describe en la subsección 2.1.2.1.

Un solicitante que ha solicitado una extensión de la evaluación obtendrá acceso al sistema de solicitud en línea y aclarará sus respuestas a las preguntas o secciones en las cuales ha recibido una puntuación que no le permite aprobar. El período de extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el solicitante y los examinadores para aclarar la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará a la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el solicitante envíe su respuesta. Los solicitantes no pueden usar el período de extensión de evaluación para reemplazar la información presentada en sus solicitudes originales con información nueva.

El mismo panel que revisó una solicitud durante la evaluación inicial realizará la extensión de la evaluación, utilizando los mismos criterios que se describen en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>, para determinar si el solicitante cumple los criterios⁷.

⁷ Se recibieron algunos comentarios indicando la preferencia de que un nuevo panel realizara la extensión de la evaluación. ICANN consultará a los examinadores que desempeñan este rol sus recomendaciones con respecto a lo que se considera el estándar en estos tipos de situaciones.

ICANN notificará a los solicitantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si un solicitante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si un solicitante no pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No habrá más revisiones disponibles.

2.2.2 Estabilidad de DNS: extensión de evaluación

Este apartado se aplica a la extensión de la evaluación de la seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en la subsección 2.1.1.3.

Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, se formará un panel de tres miembros independiente para revisar los problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.

El panel revisará la cadena y determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, el tiempo de respuesta, la uniformidad o coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al solicitante.

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.

2.2.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en el apartado 2.1.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El solicitante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago descritos en la sección 1.5 del módulo 1. El equipo de revisión de RSTEP no comenzará hasta que se haya recibido el pago.

Si RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el solicitante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad y la estabilidad, tales servicios se podrán incluir en el contrato del solicitante con ICANN. Si RSTEP determina que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el solicitante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD. En esta instancia, un solicitante tiene 15 días calendario para notificar a ICANN de su intención de proseguir con la solicitud. Si una solicitud no proporciona explícitamente este aviso, la aplicación no seguirá avanzando.

2.3 Canales de comunicación

Se encontrarán disponibles para los solicitantes canales definidos de soporte técnico o intercambio de información con ICANN y sus examinadores durante los periodos de Evaluación inicial y Extensión de la evaluación. Comunicarse con los miembros del personal de ICANN, miembros de la junta directiva y otros individuos que realicen una función de evaluación para intentar ejercer influencias u obtener información confidencial no es adecuado. En beneficio de la equidad y un tratamiento equitativo para todos los solicitantes, cualquier contacto individual será derivado a los canales de comunicación adecuados.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación

